



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintisiete de octubre de dos mil veintiuno
Acción de tutela 500013153002 **2021 00315 00**

Competente este juzgado para conocer de la presente queja constitucional, se dispone:

Primero. Admitir la acción de tutela instaurada por **Sergio Camilo Herrera Niño** contra el **Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno – Cundinamarca.**

Segundo: Vincular como **accionado** al señor **Carlos Arturo Arcila Londoño.**

Tercero: Inmediatamente, notifíqueseles por el medio más expedito y córrasele traslado de la solicitud de tutela, por el término de un día contado a partir del acto de enteramiento, a fin de que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan. Los representantes que rindan el informe deberán acreditar la calidad en la que actúan.

Al vinculado, **Carlos Arturo Arcila Londoño**, notifíquesele a la misma dirección del juzgado accionado, pues según se informa, desempeña allí el cargo de secretario nominado en provisionalidad. Con todo, se conmina al **Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno – Cundinamarca** para que noticie de este proveído al convocado.

Deben saber, que si guardan silencio se tendrán por ciertos los hechos enunciados por la parte accionante, de conformidad a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591.

Cuarto: Oficiar al **Consejo Seccional de la Judicatura del Meta** para que dentro del término de un (1) día informe en qué **fecha exacta** fue remitida la lista de elegibles para la provisión del cargo en propiedad de secretario Municipal Nominado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno, Cundinamarca. Esto es, en qué fecha fue puesta en conocimiento de la autoridad nominadora para los fines de los artículos 133 y 167 de la ley 270 de 1996.

Quinto: Se requiere tanto al **Consejo Seccional de la Judicatura del Meta** como al **Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno – Cundinamarca**, para que dentro del mismo término notifiquen de este proveído, si es el caso, a los demás concursantes que hagan parte de la lista de elegibles para la provisión del cargo en propiedad de secretario Municipal Nominado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno, Cundinamarca.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

**Nestor Andres Villamarin Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a380bf078d42fecfe84070402576c8328d7bd124f5de76dc3cc9e271119ec0d0

Documento generado en 27/10/2021 03:06:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**